

# LA ENSEÑANZA MILITAR Y EL MADOC A LO LARGO DE LOS ÚLTIMOS 25 AÑOS

*Subteniente D. Jesús María Alonso Morales*

El BOE n.º 61, de 12 de marzo de 1997, publicó el Real Decreto 287/1997, de 28 de febrero, por el que se creaba el Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC), directamente dependiente del jefe del Estado Mayor (JEME) del Ejército de Tierra, definiéndolo como el «órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación en materias de doctrina, orgánica, materiales, enseñanza y sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación, para su aplicación al combate».

Una vez reflejada esta introducción extraída del mismo historial del Mando de Adiestramiento y Doctrina y, partiendo de la premisa que los cuatro pilares básicos de cualquier sistema de enseñanza son los centros docentes (CDM), los planes de estudios (PLEST), el profesorado y los alumnos y; siempre al amparo de los principales documentos legislativos a través de los cuales se modificó el sistema educativo militar, inicialmente la Ley 17/1989 Reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional; la Ley 17/1999 de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas y el Reglamento de Ingreso y Promoción y de Ordenación de la nueva enseñanza de formación de las Fuerzas Armadas del año 2010; bajo la perspectiva que de ellas se extrae y del conocimiento que las inquietudes profesionales profesan; intentaremos describir el proceso de reforma experimentado por la enseñanza militar desde la que se produjo en el año 1989, donde dicha enseñanza ya se dividía en tres niveles (formación, perfeccionamiento y altos estudios militares), hasta la adaptación de la misma al Espacio Europeo de Educación Superior en el año 2010, (que es donde nos encontramos inmersos actualmente), y las consecuencias inherentes al mismo.

Estos cambios, evidentemente son consecuencia de la sociedad a la que, como Fuerzas Armadas servimos y, por tanto, la que demanda definir un modelo de militar profesional al que se desea formar teniendo en cuenta los valores que la misma sociedad requiere. Para ello, se establece una hoja de ruta con cinco líneas maestras de actuación:

- a) diseño y ordenación de un sistema de enseñanza militar socialmente integrado y homologado con el sistema educativo nacional,
- b) definición de los planes de estudio,
- c) estructuración y organización de los centros docentes,
- d) definición de los estatutos del profesor y del alumno, y;
- e) sistemas de control y evaluación homologados.

Por ello, la enseñanza en las Fuerzas Armadas es el resultado de una profunda reforma que se inicia con motivo de la entrada en vigor de la *Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional*, en la que se

define un sistema de enseñanza militar integrado en el sistema educativo general y, por lo tanto, que viene a adoptar los parámetros que regulan la enseñanza en dicho sistema, sentándose las bases de esta nueva enseñanza militar, con las promociones XLVI de la Escala Superior de Oficiales (la cual realiza dos cursos escolares de los cinco con que cuenta su PLEST en las academias de las especialidades fundamentales) y la XVI de la Escala Básica de Suboficiales, (que igualmente tramita su 2.º curso escolar completo y la *primera fase* del 3.º de su PLEST en las academias de la especialidad fundamental); estableciendo que los alumnos a su egreso obtendrían títulos *equivalentes o equiparables* a los del sistema educativo general.



Tras diez años, y debido a la profesionalización de las Fuerzas Armadas, se introducen las reformas necesarias mediante la *Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas*, con la idea de lograr que en el factor humano se combinen soluciones que compaginen el número de efectivos con su calidad y preparación, a la vez que sean capaces de asumir la revolución tecnológica propia de los nuevos tipos de operaciones, gracias a su mayor especialización. Haciendo referencia a la nueva situación internacional, la ley introduce esta consideración en su preámbulo:

«Este contexto determina la necesidad de contar con unas Fuerzas Armadas con un elevado nivel de preparación y un alto grado de disponibilidad, lo que aconseja que la totalidad de sus componentes sean profesionales».

Consecuente con ello, por lo que se refiere a la enseñanza de formación, prácticamente la nueva ley solo viene a retocar aspectos secundarios, manteniendo en lo esencial lo regulado para ella. Su promulgación, sin grandes novedades respecto a su predecesora, conllevó la creación y formación de la tropa profesional, así como la culminación de la profesionalización de los

ejércitos, eliminando como primer paso para conseguirlo, el servicio militar obligatorio.

Como efecto de esto, se crearon en prácticamente todas las zonas militares, los conocidos como centros de formación de tropa (CFOR), que venían a sustituir a los centros de instrucción de reclutas (CIR) existentes, siendo la Academia de Infantería (ACINF) un ejemplo claro de ello, al poner en marcha en el año 2000, bajo el amparo ya del MADOC, el CFOR 526 donde se formaban a lo largo de tres meses (dos de ellos dedicados a la enseñanza de formación general militar y, tras la jura de bandera, uno de formación específica) a un número *in crescendo* de jóvenes que, ora por vocación ora por considerar esta como una salida laboral novedosa, decidían incorporarse a las Fuerzas Armadas.

En sus primeros años, se puso en marcha con un número ingente de personal que debía formarse, llegando a implantar nada más y nada menos que a 11 ciclos anuales a una media de 300 personas por ciclo (al menos en la ACINF). La ratio profesor alumno venía a suponer por unidad de encuadramiento 1/50; algo a todas luces inasumible para la correcta formación de esa tropa que tratábamos adquiriese la condición de profesional como pretendía y obligaba la ley.

Este error, asumido y gestionado por la Administración militar, se solventó a partir del tercer año de existencia de estos centros de formación, donde se redujeron de manera drástica a cuatro los ciclos anuales de incorporación y formación de tropa, aunque por factores ajenos al MADOC no se consiguió rebajar la ratio a límites sostenibles para alcanzar la deseable calidad en dicha formación.

Con la entrada en vigor de la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería, se establecieron grupos de trabajo de cada CFOR con la *sana* intención de desarrollar y poner en marcha los PLEST inherentes a esta enseñanza que, hasta ese momento, a todas luces se trataba de un compendio de ideas sin desarrollar o tal vez sin base jurídica. Visto desde la perspectiva de quien se dedicaba a tratar de formar a los alumnos que en suerte le comprometían y con base a la experiencia de ser uno de los integrantes de ese grupo de trabajo, designado por la Academia de Infantería.

Otro *input* importante en este proceso será en el año 2010, cuyo texto legal más destacado es el Reglamento de ingreso y promoción y ordenación de la enseñanza militar, siendo sin duda, la medida más importante del mismo, la creación de los centros universitarios de la defensa y los centros concernidos autorizados por el Ministerio de Educación para impartir los ciclos superiores de formación profesional; fijando entre otras cosas, que aquellos títulos equivalentes o equiparables a los del sistema educativo general, de los alumnos que egresaban bajo las leyes 17/89 y 17/99; conlleven actualmente la obtención de los expedidos por dicho sistema:

- I. un grado universitario en el caso de la enseñanza de formación de oficiales,
- II. un título de formación profesional de grado superior en la de suboficiales y
- III. un título de técnico de formación profesional de grado medio para la tropa;

todo esto ya dentro de la profunda y continua reforma en la que se encuentra actualmente inmersa la enseñanza militar, iniciada con la promulgación de la Ley 39/2007 de la Carrera militar, donde dicha enseñanza queda consagrada a su vez en el artículo 43.1, que obliga a la misma a someterse a los principios, fines y objetivos del sistema educativo general, entre los que se encuentran la mejora constante de la calidad de la enseñanza, así como el impulso de la labor, formación, capacitación y reconocimiento del profesorado.

«La enseñanza militar experimenta una importante reforma profundizando en el proceso iniciado por la Ley 17/1989, de 19 de julio, donde la formación que permitía el acceso a las escalas de oficiales y suboficiales, obtenida en los centros docentes militares, era equivalente a titulaciones del sistema educativo general.

La enseñanza de oficiales y suboficiales mantendrá la exigencia de una excelente formación militar, puesto que es objetivo imprescindible proporcionar a los miembros de las Fuerzas Armadas la requerida para el ejercicio profesional en los diferentes cuerpos, escalas y especialidades y así poder atender las necesidades derivadas de la organización y preparación de las unidades y de su empleo en las operaciones.

Junto a esa formación militar, será requisito para acceder a las escalas de oficiales obtener un título de grado universitario y para las escalas de suboficiales, una titulación de formación profesional de grado superior».

*Ley 39/2007 de la carrera militar, preámbulo V.*



Esta reforma proporciona mayor reconocimiento y visibilidad a la enseñanza militar y la igualdad de condiciones de titulación para los miembros de las FAS.

Ello ha obligado a modificar los parámetros del sistema de enseñanza militar, implicando la introducción de numerosas innovaciones en la puesta en marcha de esta: adoptar un sistema de titulaciones europeas, orientar la enseñanza hacia el aprendizaje del alumno, flexibilizar los planes de estudios, potenciar el aprendizaje de idiomas, promocionar la evaluación de la calidad de la enseñanza y la adopción del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos ECTS (*European Credit Transfer and Accumulation System*), en la enseñanza superior y/o de horas para la enseñanza de grado básico, además de implementar el enfoque de la enseñanza general actual basado en la adquisición de competencias.

En el caso de los oficiales la reforma se implanta en el curso 2010-2011, siguiendo la pauta de la implantación de la reforma universitaria (Bolonia). La primera promoción de oficiales de este nuevo modelo será promovida a tenientes, previa obtención del grado correspondiente, en julio de 2015. Corresponde tal honor para el ET a la LXX Promoción de la Escala de Oficiales (EOF). Como hito llamativo, estos alumnos pasan de dos años de formación de especialidad fundamental, a solo uno, sobrevenido por la adquisición del título de grado en Ingeniería de Organización Industrial, que se determinó como consecuencia de dicha reforma.

En el caso de los suboficiales, la reforma se implanta en el curso 2011-2012, intentando no divergir del modelo de oficiales y ofreciendo, lo antes posible, el cambio a una titulación oficial de técnico superior de formación profesional. Así, la primera promoción de suboficiales será promovida al empleo de sargento, previa obtención del citado título oficial, (técnico superior en Actividades Físico Deportivas y/o técnico superior en Asistencia a la Dirección), si hablamos de los sargentos de Infantería en julio de 2014, siendo la XXXIX promoción de la ESB, quien estrene esta implantación, volviendo, como consecuencia de ello, a los tres cursos escolares que desde la promoción XXIII a la XXXVIII (a.i.) se circunscribían a solo dos años, uno en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) y el segundo en las academias de las especialidades fundamentales. Durante ese curso escolar, por tanto, en la ACINF convivieron dos PLEST de la Escala de Suboficiales totalmente contrapuestos. El que finalizaba la promoción XXXVIII y el que se estrenaba con la XXXIX. De la familia profesional de títulos de técnico superior (TTS), el de Actividades Físico Deportivas dejó de implantarse para las especialidades fundamentales de Infantería a partir del egreso de la promoción XLI, por lo que solo convivieron durante tres años los dos TTS.

Las reglas esenciales que determinan el comportamiento del militar están definidas en la Ley Orgánica de derechos y deberes y su desarrollo en las Reales Ordenanzas, presiden los contenidos formativos de los planes de estudio e impregnan la vida académica de los alumnos, contribuyendo a la formación en los valores y espíritu militar, que tiene un carácter esencial.

Materias y asignaturas militares, junto con la instrucción y el adiestramiento, representan el fundamento del currículo del plan de estudios de formación militar. El requisito legal que representa la superación de una formación militar general y específica, así como la correspondiente a un título del sistema educativo

general implica la integración de los dos planes de estudios. De que todo esto se lleve a cabo, no hay otro custodio de su ejecución que el MADOC, quien coordina a los actores que intervienen en ello.

La adopción del enfoque por competencias conlleva una profunda renovación de la metodología docente, proporcionando al mismo tiempo una nueva perspectiva tanto en la evaluación de la práctica pedagógica, como, sobre todo, en el proceso de aprendizaje del alumno. Hemos de ser conscientes, que no se persigue evaluar si el alumno ha asimilado o no un conjunto de conceptos y contenidos académicos, sino más bien de comprobar si ha adquirido una serie de competencias que pueda aplicar en distintos contextos y situaciones de su vida laboral y profesional.



Ello nos obliga a los docentes a pasar de desempeñar el papel de transmisor de contenidos y conocimientos (el del maestro de la serie *Erase una vez el hombre*) a atender las características de cada alumno, convirtiéndonos en tutor o guía, facilitando el proceso de adquisición de competencias de manera activa y relativamente autónoma por parte de los tutorizados, sin perder de vista que existen unos factores a tener en cuenta, como son la cultura institucional de las academias militares, que fomentan valores y cualidades como la integración, esfuerzo, sacrificio, excelencia y competencia de los alumnos; nivel de motivación, dedicación, compromiso, interés y expectativas profesionales de aquellos a quienes tratamos de formar; lo que implica a su vez una mayor exigencia de los profesores.

Hemos, como profesores militares, de concienciarnos de que entre nuestras principales misiones se encuentra la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y que, en este sentido, debemos actuar bajo los principios de justicia

y equidad que rigen doblemente nuestra actividad, evaluando a los alumnos de la manera más objetiva y justa posible, sin otorgarles más facilidades que las estrictamente permitidas por la normativa.

El MADOC nos impulsa a ser escrupulosos en el cumplimiento de la normativa sobre evaluación del alumnado y régimen interno de los CDM, exigiendo total transparencia en estos procesos, consiguiendo con el impulso de las páginas web de los centros, la intranet y cuantos medios físicos y/o digitales encontremos, hacer pública toda la reglamentación y el proceso de aprendizaje de la misma.

Según establecen las *Reales Ordenanzas para las FAS*, a lo largo de su carrera profesional el profesor militar debe esforzarse continuamente por mantener actualizados sus conocimientos. Por un lado, porque es obligación de todo militar alcanzar el más alto nivel de competencia profesional, por otro, porque como docente ha de esforzarse en adquirir el más alto nivel de prestigio y ejemplaridad ante sus alumnos mediante el *profundo conocimiento de la materia que imparta, rigor intelectual, método, constante trabajo, competencia profesional y aptitud pedagógica*.

Competencia profesional y aptitud pedagógica constituyen requisitos imprescindibles para la función docente, tal como se recoge en el artículo 73.4 de la Ley de la Carrera militar y en el artículo 6 del Régimen del profesorado militar. Ambas normas identifican como criterios de competencia docente la cualificación y preparación acreditada por la titulación exigida para impartir las materias asignadas, la experiencia profesional y la aptitud pedagógica requerida en cada caso.

El requisito de la aptitud pedagógica es señalado igualmente por el artículo 7 del Régimen del profesorado militar, que establece como exigencia para ejercer funciones docentes «estar en posesión o en disposición de obtener el certificado de aptitud en técnicas pedagógicas».

Actualmente existen dos vías posibles para su obtención: la convalidación por las direcciones de enseñanza de los ejércitos del Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por alguna de las distintas universidades españolas (al menos en la ACINF son ínfimos los casos supuestos), o la realización de los correspondientes cursos de aptitud pedagógica, organizados por la Escuela Militar de Ciencias de la Educación (EMCE), aunque tal vez, por causas ajenas tanto al MADOC como a la misma EMCE, la frecuencia de convocatoria de los mismos, a todas luces resulte escasa.

Asimismo, se establecen para la formación del profesorado, bajo la tutela del MADOC, el curso de diseño curricular, el superior de profesorado, el de entornos virtuales de aprendizaje y el de producción de recursos multimedia.

Para la formación a su vez del alumno, se han impulsado la puesta en marcha de las aulas virtuales a través del Campus Virtual Corporativo del MINISDEF (CVCDEF) donde se han constituido como una magnífica herramienta de apoyo a la enseñanza.

A su vez, por parte del MADOC se estimulan una serie de actividades formativas encaminadas a la consecución de la calidad de la enseñanza, y a la actualización de esos conocimientos que como miembros de unas Fuerzas Armadas cada vez más integradas en una sociedad cambiante y dinámica, nos vemos en la obligación de adquirir, y que podríamos resumir en las actividades formativas de Carta Digital, Jornadas de Liderazgo, Jornadas de Ciberdefensa, uso de simuladores y cooperaciones con otros organismos e instituciones ajenos a las Fuerzas Armadas, lo que para el personal docente lleva a implicar reconocimiento a su función, y para el alumno viene a provocar alcancen una mayor eficacia en su aprendizaje.

Como conclusión, lo mejor de esta evolución es que la enseñanza militar en la actualidad se encuentra integrada en el sistema educativo general, hallándose sometida por tanto a sus mismos principios, fines y objetivos, entre los que destacan el afán por la mejora de la calidad de la enseñanza y el fomento de la labor, formación y reconocimiento del profesorado.

En el panorama actual de reforma que persigue la excelencia de la enseñanza militar, la adecuada preparación y capacitación del profesorado militar adquiere un papel esencial, en tanto que constituye la clave para el éxito académico del alumnado. Por tanto, se debe fomentar la formación del profesorado militar, y de ello hace gala el MADOC; facilitándole la adquisición de la necesaria competencia pedagógica, profesional y técnica, mediante la realización de los correspondientes cursos de formación.

Las transformaciones de la enseñanza militar caminan con pasos de gigantes, pero si nos atenemos a que, dependiendo funcionalmente de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar en materia de enseñanza y formación militar, la creación del MADOC, supone la concentración y unificación de los órganos encargados de estas funciones, facilitando por un lado la coordinación y unificación de esfuerzos y aprovechando al máximo por otro, las posibilidades de los medios humanos y materiales disponibles en el Ejército; revisándose dichas funciones con espíritu crítico y, teniendo en cuenta que si no se lleva a cabo esa coordinación, si no fuera por el impulso del MADOC, tal vez solo nos limitaríamos a cumplir con la legislación vigente descuidando nuestra razón de ser, que no es otra que alcanzar la calidad de la enseñanza, compaginando el número de efectivos con su preparación, por cierto, cada vez más tecnológica. Y, para regular las enseñanzas a ese avance tecnológico el MADOC dispone de una serie de herramientas para evaluar la calidad de la enseñanza. *Herramientas que ponen sobre la mesa verdades tangibles que muestran nuestras carencias.*

Gracias a la labor de coordinación del MADOC, en plena transformación de la enseñanza, y gracias al factor humano de quienes formamos parte de esos pilares inherentes a esta evolución, estamos consiguiendo que ese avance resulte paralelo después de 25 años de coexistencia. La Academia de Infantería desde luego sigue, y seguirá cumpliendo *la misión encomendada de proporcionar una formación integral de excelente calidad, que forja en valores a los futuros mandos de Infantería para que lideren sus unidades con el ejemplo*, en esto juega un papel decisivo la capacidad del profesor de motivar y dar

ejemplo a sus alumnos; y de que estos sean conscientes y responsables de su conducta y de las consecuencias, tanto de su esfuerzo y sacrificio como de la falta de estos. El resultado, tras estos 25 años, deberá valorarlos con las herramientas disponibles el Mando de Adiestramiento y Doctrina.